

EDICTO

1448.- D. Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y Testimonio.

Que en el juicio de Faltas n.º 62/00 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 15 de marzo de 2000.

La Iltra. Sra. D.ª Rocio Anguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 62/00, entre partes, apareciendo en calidad de denunciante Omar Abdelkader Mohamed, como denunciado Belaid Kouhous, con intervención del Ministerio Fiscal, por hurto.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Belaid Kouhous como autor responsable de falta previstas y penada en el art. 623 del Código Penal con la pena de arresto de dos fines de semana.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Belaid Kouhous, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 26 de abril de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

1449.- En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de El Secretario Judicial. Rafael Regalón López.

En Melilla, a 3 de abril de 2000.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de Menor Cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Javier Calderón Carrillo y en su nombre la Procuradora Fernando Luis Cabo Tuero representación que acredita ostentar con la copia de escritura de

poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Vicente Moreno Bolaño, Herederos Indeterminados de María Fajardo Fuensalida a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Como se interesa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, notifíquese la existencia del procedimiento a la esposa de D. Vicente Moreno Bolaño, si estuviera casado, entregándole copia de la demanda presentada. Para el emplazamiento de los demandados Herederos Desconocidos e Inciertos de doña María Fajardo Fuensalida, procédase a publicar Edictos en el BOC.

Lo que así se propone y firma, doy fé,

Lo que así se propone y firma, doy fé.

Conforme.

El Magistrado.

El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de el demandado Herederos Indeterminados de María Fajardo Fuensalida se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Melilla a 3 de abril de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1450.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

En Melilla, a 19 de mayo de 1999.

La Sra. D.ª Gloria eva Dávila Pérez, Juez Sustituto del Juzgado de 1.ª Instancia e Instruc-